

## RESOLUCIÓN 163-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y*

*servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024 de 24 de abril de 2024, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 101-2024 de 21 de mayo de 2024, resolvió nombrar al abogado Luis Oswaldo Ramón Moncayo, como Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura;

**Que** mediante Memorando circular No. DP17-2024-0353-MC de 25 de junio de 2024, el abogado Luis Oswaldo Ramón Moncayo, presentó su renuncia ante el Presidente y Director General del Consejo de la Judicatura, al cargo de Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura;

**Que** el Pleno del Consejo mediante Resolución 131-2024 de 27 de junio de 2024, resolvió aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis Oswaldo Ramón Moncayo, al cargo de Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura;

**Que** mediante acción de personal No. 3261-DNTH-2024-SA de 14 de agosto de 2024 se designó como Director Provincial, encargado al abogado Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo;

**Que** con Memorando No. DP17-UPF-2024-0848-M de 20 de agosto de 2024, la Dirección Provincial de Pichincha a través de la Coordinadora Provincial Financiera, manifestó: *“(...) que, en el presupuesto de gasto corriente de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe la disponibilidad de USD 18.005,92 (dieciocho mil cinco dólares americanos con noventa y dos centavos), para financiar el gasto (...);* y mediante Memorando circular No. CJ-DNF-2024-0766-MC de 21 de agosto de 2024, la magíster Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza, Directora Nacional Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano y al Director Provincial Encargado, *“(...) la validación de la certificación para designación de Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo.”*, en los siguientes términos: *“(...) Al respecto, debo indicar que la información antes referida, ha sido revisada y validada por esta Dirección Nacional y de proceder la*

*designación se cuenta con los recursos necesarios, conforme a lo detallado.”;*

**Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1105-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-928, ambos de 22 de agosto de 2024, que contiene el: *“INFORME PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*, donde se verificó que la persona propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-6476-M de 22 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1105-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-928, ambos de 22 de agosto de 2024; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1244-M de 22 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **NOMBRAR DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo 1.-** Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura dar por terminado el encargo como Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura al abogado Fabián Plinio Efraín Fabara Gallardo.

**Artículo 2.-** Nombrar al abogado Henry Orlando Gaibor Flores, como Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de

Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----